



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



26 AGO 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 625/14

Sucre, 20 de agosto de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2014, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la Hoja de Trámite Nº CDE2-51, que mediante nota Cite: Despacho Nº 01025/14 de fecha 11 de agosto de 2014 suscrita por el Ing. Domingo Martínez Cáceres Alcalde a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal Dr. Germán Gutiérrez Gantier, remite el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CONGREGACIÓN "HERMANAS DE SAN JOSÉ DE TRÉVERIS", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN JOSÉ DE POCONAS"**, para los fines establecidos en el Art. 16 num. 7 de la ley Nº 482 Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las partes integrantes del Convenio son:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, con C.I. Nº 1058702 expedida en Chuquisaca, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal No. 023/2012 de fecha 30 de enero de 2012, con domicilio en Plaza 25 de mayo No.1.

Por otra parte **LA CONGREGACIÓN "HERMANAS DE SAN JOSE DE TRÉVERIS"**, legalmente reconocida por el Estado mediante Resolución Ministerial 1178 de 7 de septiembre de 1982, representada legalmente por la Hna. Emma Estefanía Serrano Sanjinés, con C.I. 1036159 Ch., en su condición de Superiora Regional y representante de la Congregación ante las autoridades Eclesiásticas, civiles y políticas en Bolivia, nombrada el 5 de enero de 2013 por las "Hermanas de San José de Tréveris" mediante Confirmación de 5 de Enero de 2013.

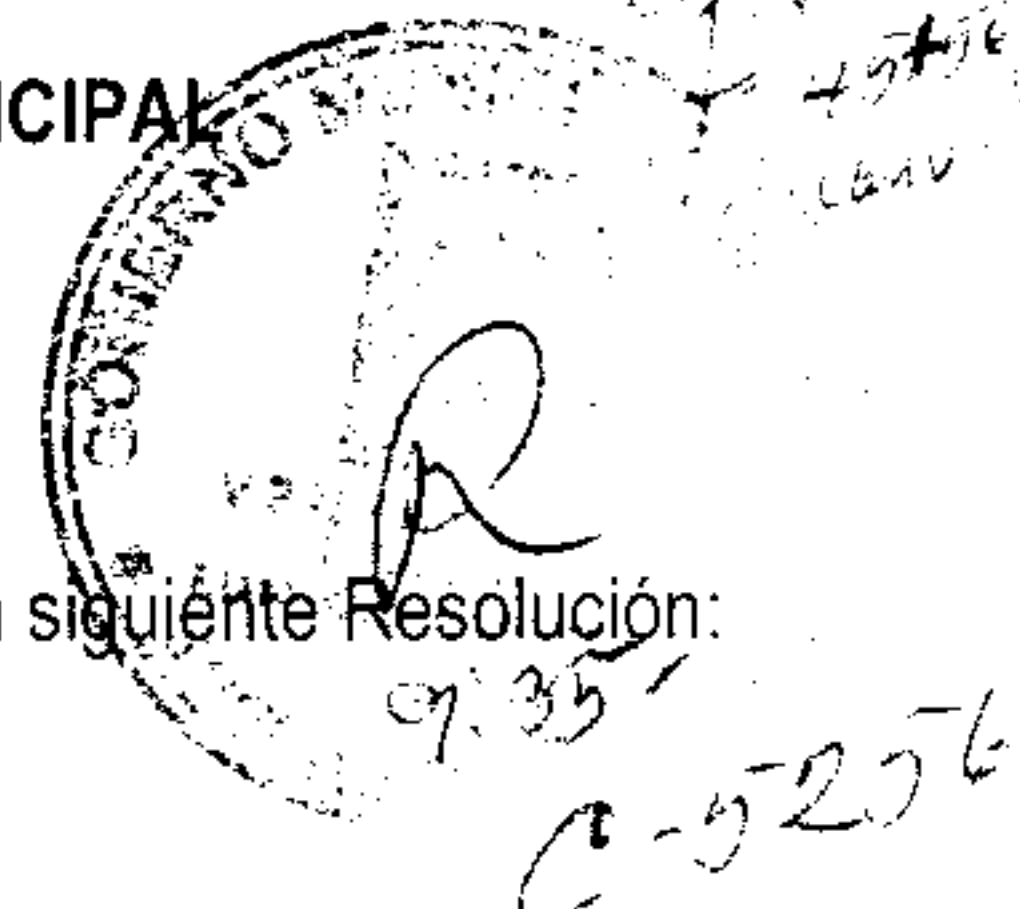
Que, del contenido del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se evidencia que el objeto de dicho convenio es el de realizar una cooperación mutua entre ambas instituciones, con el propósito de dar continuidad a la prestación de Servicios de Salud para el óptimo funcionamiento del Hospital Materno Infantil "Poconas" de la ciudad de Sucre brindando un servicio de salud con calidad y calidez humana a la población en general y en especial a las personas con escasos recursos económicos.

Que, la Congregación "Hermanas de San José de Tréveris" viene prestando un servicio social y sin fines de lucro, de atención médica a mujeres gestantes y niños menores de 5 años en favor de la población en general.

Que, el Hospital de San José de Poconas es uno de los dos Hospitales de Segundo Nivel existentes en la ciudad de Sucre, prestando sus servicios hace 50 años especialmente a los distritos 2 y 5 así como a migrantes de las poblaciones de Yamparaéz, Tarabuco, Rio Chico y comunidades del Distrito 7 y 8.

Que, la Congregación viene a conformar la Red Obstétrica y Neonatal de Servicios de Salud de Sucre, en las especialidades maternológicas a pacientes obstétricos y neonatales además de contar con los diferentes servicios generales y de especialidad, en estado de riesgo como de la mujer gestante y del recién nacido en el Hospital Materno Infantil "Poconas."

Que, en la solicitud de suscripción de Convenio de fecha 30 de julio de 2014, la Superiora Hna. Rita Van Der Reijken informa, que el Hospital tiene una categoría de Segundo Nivel y por normativa debe trabajar con 51.000 habitantes, pero sobrepasan los 100.000 habitantes, siendo un nosocomio equipado para responder a las múltiples emergencias que se prestan.



M.
D.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINTITUCIONAL** tiene la finalidad de establecer las bases de cooperación que contribuyan a un trabajo integrado interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Congregación "Hermanas de San José de Tréveris"

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como misión principal el fortalecimiento y desarrollo de la gestión pública, en los ámbitos de educación y salud y para ello es menester aunar esfuerzos y coordinar con instituciones que prestan servicios y asistencia en el área de la salud, para realizar y desarrollar acciones netamente sociales, en beneficio de la población

Que, el Convenio Interinstitucional establece las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

1. Realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio de forma periódica en coordinación con las religiosas, a fin de mejorar y optimizar la prestación de los servicios y de forma concertada, realizar ajustes en la Gestión Administrativa, que permitan lograr los Objetivos del Hospital Materno Infantil "Poconas".
2. Dotar de Recursos Humanos necesarios en la parte administrativa de acuerdo a sus competencias y obligaciones, cubrir gastos de funcionamiento. (El pago de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica en un 50%).
3. Realizar la reparación y mantenimiento anual de la infraestructura donde funciona el Hospital Materno Infantil "Poconas", con los siguientes trabajos:
 - a. Arreglo y pintado de las paredes de:
 - Sala de Partos
 - Sala de Internación
 - Neonato
 - Consultorios
 - Cuarto de las enfermeras
 - Sala de Reuniones
 - Pasillos
 - Baños
 - b) Arreglo de las puertas, pintado o barnizado más la reposición de las chapas
 - c) Arreglo de las ventanas
 - Reposición de los vidrios rotos
 - Macilla o Silicona en las ventanas
 - Arreglo de vota aguas y otros
 - d) Renovación de las tuberías visibles

Para todos los trabajos antes detallados los mismos se realizarán con material de primera, haciendo el seguimiento correspondiente.

La devolución de los ambientes prestados para el funcionamiento del Hospital, deben ser entregados en buen estado de funcionamiento y/o habitabilidad.

La Obligación económica que asume el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está previsto en el POA 2015.

B) OBLIGACIONES DE LA CONGREGACIÓN:

1. Garantizar el uso de su infraestructura brindada en el presente Convenio al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar continuidad en la prestación de Servicios de Salud para el óptimo funcionamiento del Hospital Materno Infantil "Poconas" de la ciudad de Sucre.
2. A responder ante la parte gubernamental, por el cumplimiento de las políticas de salud y normas técnicas que en materia de salud materna e infantil, sean formuladas, adaptándolas en el Hospital cumpliendo las normas vigentes.

C) DE LOS COMPROMISOS COMUNES:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1. Ambas partes se comprometen a cubrir los gastos de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica a prorrata (50%), los primeros seis meses serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal y los restantes 6 meses por las "Hermanas de San José de Tréveris", según las facturas emitidas por las empresas que prestan dichos servicios. Debiendo ser este pago en forma puntual para evitar los problemas que esto pueda ocasionar.
2. Cualquier cambio o renovación de los muebles o inmueble, como de las reparaciones al Hospital debe hacerse conocer a la otra parte, para estar de acuerdo en los mismos.

III.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, el Art. 9 define: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley": 5) Garantizar el acceso de las personas a la educación, **a la salud** y al trabajo.

Que, el Art. 302. I numeral 35) señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el Art. 112 parágrafo II y III de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

El mismo cuerpo legal en su artículo 302 parágrafo I dispone: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el Art. 18. I.- señala. "Todas las personas tienen derecho a la salud".

II.- El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III.- El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez, y control social. El sistema se base en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el Art. 35. I. prescribe: "El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, el Art. 37. "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera".

Que, el Art.38.II. "Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida".

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN: "ANDRES IBANEZ" LEY 031.

Que, el Art. 81. (**SALUD**) Los Gobiernos Municipales Autónomos, de acuerdo a la competencia concurrente del Num. 2 del Parg... II del Art. 299 de la C.P.E., el inc g) señala: "Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso".

Que, el Inc. c) del señalado Art. reconoce como competencia concurrente a los Gobiernos Municipales "Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de Atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.

Que, el Art. 112.II prescribe: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

III.- Las entidades territoriales autónomas que suscriban contratos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometen formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades acordadas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY Nro. 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en lo concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal en el Art. 16, numeral 7, establece "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el art. 26 de la Ley en referencia, prevé como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal las siguientes atribuciones: Num.1, Representar al Gobierno Autónomo Municipal; Num. 25, Suscribir Convenios y Contratos.

LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO

Que, en el artículo 1 dispone: (Objeto) "La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el mismo cuerpo legal en el artículo 17 señala: (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a).- Convenio Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una Entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

En un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios en su Art. 18 señala las cláusulas mínimas que debe contener un convenio para su aprobación.

Que, los antecedentes descritos en el convenio, se puede apreciar que El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene la prioridad en la aplicación de políticas y acciones para el fortalecimiento y desarrollo de la Gestión Pública en los ámbitos de la educación y **SALUD**, que contribuyan a un trabajo integrado interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Congregación "Hermanas de San José de Tréveris" cuyo objetivo es la prestación de servicios en el Hospital Materno Infantil "Poconas" de **SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN**.

Que, para este efecto la Congregación "Hermanas de San José de Tréveris" manifiestan la voluntad garantizando la continuidad de prestación de servicios de salud través de su Hospital Materno Infantil "Poconas" a la población en general y especialmente a personas de escasos recursos económicos brindando para tal efecto un servicio de calidad y calidez de salud del Municipio de Sucre, en favor de los ciudadanos.

Que, el Convenio en referencia, presenta la documentación requerida para la suscripción del mencionado Convenio.

Que, la identificación de las partes, cumple con la condición de identificar a las personas suscribientes así como los actos para los cuales han sido facultados.

Que, el marco jurídico descrito en la **CLÁUSULA SEXTA: (BASE LEGAL)** del Convenio, está acorde a la norma legal vigente.

Que, el objetivo del Convenio es la continuidad en la prestación de servicios de salud para el óptimo funcionamiento del Hospital Materno Infantil "Poconas" estableciendo las obligaciones y condiciones para el cumplimiento del Convenio a cargo la Congregación "Hermanas de San José de Tréveris".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en la **CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES)**, se encuentran descritas las obligaciones de las Partes del presente Convenio.

Que, la obligación económica de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está prevista en el POA 2015.

Que, la Vigencia y Modificación del Convenio está enmarcada desde el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia por el tiempo de un año.

Que, la **CLÁUSULA OCTAVA: (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO) Y LA CLÁUSULA NOVENA (DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO)**, especifican las causales para la resolución y las modificaciones del Convenio.

Que, la Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios en su Art. 23 señala: "Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal...".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CONGREGACIÓN "HERMANAS DE SAN JOSÉ DE TRÉVERIS"** legalmente representados respectivamente, por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, por otra parte **LA CONGREGACIÓN "HERMANAS DE SAN JOSÉ DE TRÉVERIS"** representada por la Hna. Emma Estefanía Serrano Sanjinés, en su condición de Superiora Regional y representante de la Congregación.

Que, el Convenio Interinstitucional establece las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

1. Realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio de forma periódica en coordinación con las religiosas, a fin de mejorar y optimizar la prestación de los servicios y de forma concertada, realizar ajustes en la Gestión Administrativa, que permitan lograr los Objetivos del Hospital Materno Infantil "Poconas".
 2. Dotar de Recursos Humanos necesarios en la parte administrativa de acuerdo a sus competencias y obligaciones, cubrir gastos de funcionamiento. (El pago de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica en un 50%).
 3. Realizar la reparación y mantenimiento anual de la infraestructura donde funciona el Hospital Materno Infantil "Poconas", con los siguientes trabajos:
 - a) Arreglo y pintado de las paredes de:
 - Sala de Partos
 - Sala de Internación
 - Neonato
 - Consultorios
 - Cuarto de las enfermeras
 - Salas de Reuniones
 - Pasillos
 - Baños
 - b) Arreglo de las puertas, pintado o barnizado más la reposición de las chapas
 - c) Arreglo de las ventanas
- Reposición de los vidrios rotos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Macilla o Silicona en las ventanas
- Arreglo de vota aguas y otros
- d) Renovación de las tuberías visibles

Para todos los trabajos antes detallados los mismos se realizarán con material de primera, haciendo el seguimiento correspondiente.

La devolución de los ambientes prestados para el funcionamiento del Hospital, deben ser entregados en buen estado de funcionamiento y/o habitabilidad.

La obligación económica que asume el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está previsto en el POA 2015.

B) OBLIGACIONES DE LA CONGREGACIÓN:

1. Garantizar el uso de su infraestructura brindada en el presente Convenio al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar continuidad en la prestación de Servicios de Salud para el óptimo funcionamiento del Hospital Materno Infantil "Poconas" de la ciudad de Sucre.
2. A responder ante la parte gubernamental, por el cumplimiento de las políticas de salud y normas técnicas que en materia de salud materna e infantil, sean formuladas, adaptándolas en el Hospital cumpliendo las normas vigentes.

DE LOS COMPROMISOS COMUNES:

1. Ambas partes se comprometen a cubrir los gastos de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica a prorrata (50%), los primeros seis meses serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal y los restantes 6 meses por las "Hermanas de San José de Tréveris", según las facturas emitidas por las empresas que prestan dichos servicios. Debiendo ser este pago en forma puntual para evitar los problemas que esto pueda ocasionar.
2. Cualquier cambio o renovación de los muebles o inmueble, como de las reparaciones al Hospital debe hacerse conocer a la otra parte, para estar de acuerdo en los mismos.

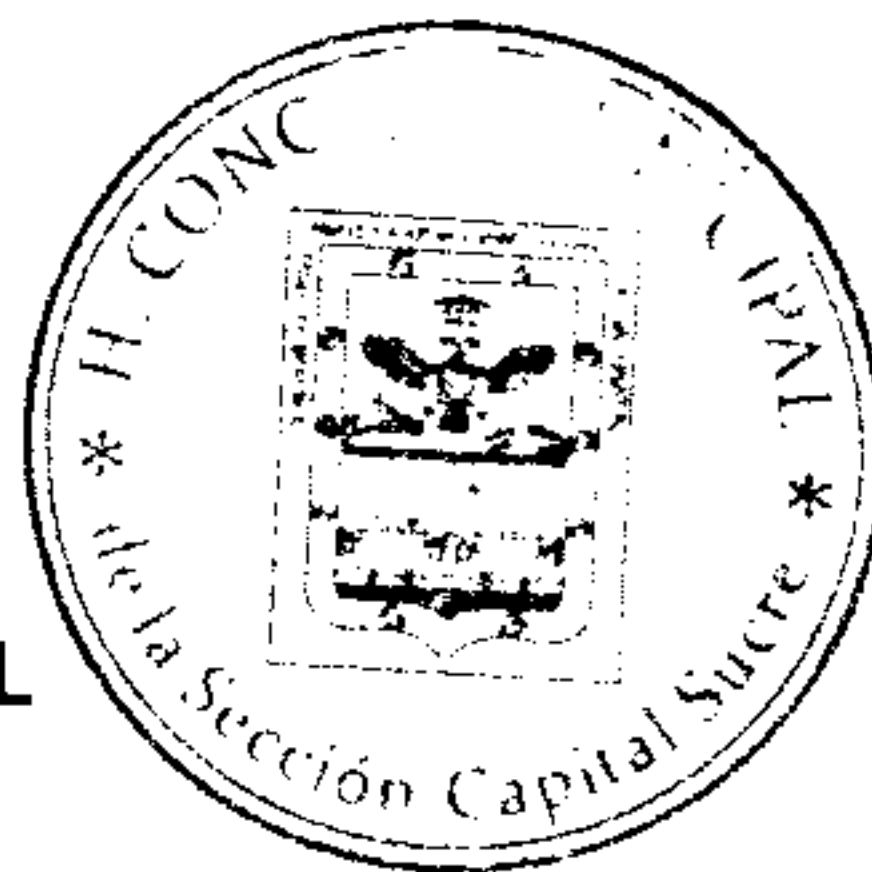
ARTICULO 2°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio, garantizando que los recursos financieros a utilizarse se encuentren previstos en el POA 2015.

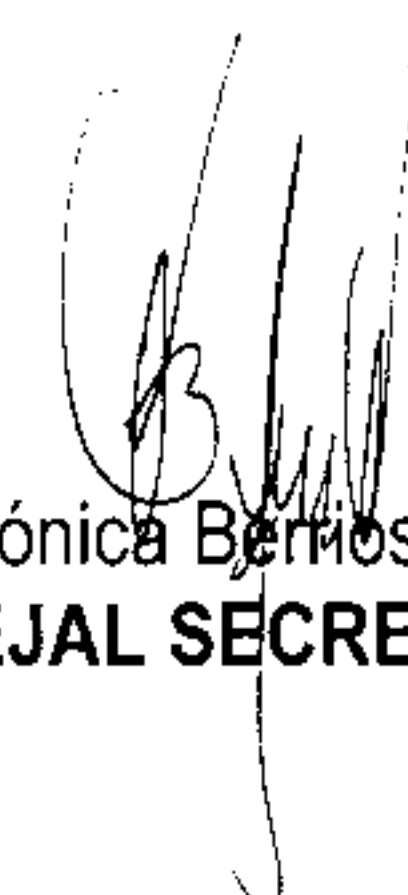
ARTICULO 3°.- SE RECOMIENDA a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTICULO 4°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.